

que se designan al Margen y abaxo firmaran los q. saven, a con-
 ven se lleve a efecto lo mandado por este Ayuntamiento. Real pro-
 viendo a toda persona qualquiera que sea su clase y profe-
 sion, el que pueda redundar hasta el dia veinte del corriente
 bajo las penas establecidas. ^{Y fijand. Sedes} Asi lo decretaron de que doy fee =
 de las lineas: ^{Y fijand. Sedes} y de las lineas: ^{Y fijand. Sedes}

Juan Lopez Juan Garcia
 Penca Bonilla
 Matias Paro Fran. Mariano
 Fernando Fernando
 Jose de sea Blas Sanz
 Lafra Asturiano
 Antoni:
 Juan Pedro Ortega
 Fernandez

Ahora se verifico lo mand. en el aurr. auto a d. tu. de la Capel de esta
 ciudad. y se fijaron los edictos previos en los sitios pub. de costumbre
 con la devida expon. fha en esta ciudad de
 Ortega

